

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 003 DE 2014.

CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, CONFIGURACION, IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, MENSAJERÍA EXPRESA Y/O ELECTRÓNICA PARA TODAS LAS COMUNICACIONES Y DEMÁS OBJETOS Y SERVICIOS POSTALES QUE REQUIERA EL ICETEX.

TERCER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO, EL DÍA JUEVES 06 DE JUNIO DE 2014 A LAS 6:41 PM

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA A NOMBRE DE CADENA:

(...) Nos parece de la mayor importancia tener claridad sobre una frase que se encuentra en los pliegos en la página 89, numeral 5.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, literal i, la cual transcribimos,

"i. Cuando los valores propuestos sean inferiores al 30% del valor expuesto en la tabla de Costos de los Profesionales y Expertos Integrantes del Equipo de Trabajo expuesta en el capítulo V del presente pliego que hace referencia la evaluación de la propuesta."

En primer lugar en el cuerpo de los pliegos no encontramos en el Capítulo V la tabla a la que se hace alusión. En nuestro entender, concluimos que ningún precio puede estar por debajo del 30% de los que la entidad estimó para su presupuesto como base en el estudio de mercados, estamos en lo correcto?.

Solicitamos comedidamente y muy respetuosamente claridad sobre este aspecto del pliego licitatorio

RESPUESTA ICETEX

Respecto al precio que la entidad estimó con base en el estudio de mercado, la entidad aclaró este tema en el **Primer Documento de Respuestas** a las observaciones del pliego de condiciones, de la siguiente forma:

*"Se adiciona el numeral 5.9.5.4, relacionado con **Oferta con valor artificialmente bajo**. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en el Anexo No. 13 denominado "ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO", el valor de una oferta parece artificialmente bajo, EL ICETEX, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido".*

"Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL ICETEX, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, EL ICETEX, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

"Se adiciona el literal hh), a las causales de rechazo la cual quedará así;

"hh). Cuando el Comité Evaluador determine que la propuesta económica es artificialmente baja luego del análisis efectuado y de la explicación dada por el proponente".

"Como consecuencia de lo anterior, EL ICETEX, no se ceñirá a lo establecido en el Anexo No.13 denominado "ESTIMACION DE PRESUPUESTO", para establecer precios artificialmente bajos, dado que el estudio de mercado se basó en los precios promedio de los ítems a contratar y se tomarán las decisiones hasta el tope del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación".

"Así mismo, se aclara que para los precios regulados, éstos no podrán ser inferiores a los señalados por la norma".



PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 003 DE 2014.

CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, CONFIGURACION, IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, MENSAJERÍA EXPRESA Y/O ELECTRÓNICA PARA TODAS LAS COMUNICACIONES Y DEMÁS OBJETOS Y SERVICIOS POSTALES QUE REQUIERA EL ICETEX.

TERCER DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO REMITIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ICETEX: CONTRATOS@ICETEX.GOV.CO, EL DÍA JUEVES 06 DE JUNIO DE 2014 A LAS 6:41 PM

Adicionalmente, mediante la **Adenda No. 02**, se incluyó en el Pliego de Condiciones el numeral 5.9.5.4, relacionado con oferta con valor artificialmente en los siguientes términos:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en el Anexo No. 13 denominado “ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO”, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, EL ICETEX, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido”.

“Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas”.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL ICETEX, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, EL ICETEX, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

Finalmente, se adicionó una **nueva causal de rechazo en el numeral 5.10** del Pliego de Condiciones de la siguiente forma:

“hh). Cuando el Comité Evaluador determine que la propuesta económica es artificialmente baja luego del análisis efectuado y de la explicación dada por el proponente”

